



Expediente
2020/103-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO N.º 32/2020 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/NAV.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2020, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. 22 de septiembre de 2020. Con número de dictamen 2020000054, la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación de crédito nº 32/2020 con el voto a favor del GMEU (38%) y las abstenciones de GMPP (28,5%), GMPSOE (24%) y GMC's (9,50%).

CONSIDERACIONES

ÚNICA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 32/2020, por importe total de 10.000,00 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario y consiste en:

5.- El Expediente de Modificación de Créditos Nº 32/2020, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

Bajas en Aplicaciones de Gastos.

ESTADOS DE GASTOS BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe BAJA
11 13200 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO SEGURIDAD	3.000,00 €
01 17100 21300	RMC MAQ. INSST. Y UTILLAJE PQ Y JARDINEZ	3.000,00 €
07 33804 48000	CONVENIO UNIÓN MOROS Y CRISTIANOS	4.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
07 33804 78000	CONVENIO UNIÓN MOROS Y CRISTIANOS	4.000,00 €
TOTAL		4.000,00 €

Aumentos en aplicaciones de gastos SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
11 13200 22104	VESTUARIO SEGURIDAD	3.000,00 €
01 92000 21300	RMC MAQ. INSST. Y UTILLAJE ADMON GRAL	3.000,00 €
TOTAL		6.000,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067470123554645462 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario y/o crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 10.000,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. - Exponer al público la modificación de créditos nº. 32/2020, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el Portal de Transparencia.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 05/10/2020 Hora: 15:17:33

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 06/10/2020 8:50:44

